



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA, C. NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" declara que:

- I.1 Es un Partido Político con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos del Título Segundo Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que cuenta con registro ante el Instituto Nacional Electoral, documentación que obra en sus archivos.
- I.2 Que es una Organización Política según consta en la Escritura 18,689 otorgada ante la fe del Lic. Mario García Lecuona, Notario Público No. 37 de México Capital
- I.3 **ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNANDEZ**, tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, según lo dispuesto en el Poder Notarial No. 123 919, libro 2 547 de fecha 07 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5, México, Distrito Federal; facultades que a la fecha, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.4 El **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, tiene establecido su domicilio Fiscal en Av. Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
- I.5 Contribuye fiscalmente de acuerdo con lo estipulado en Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave **PAN400301JR5**.
- I.6 Es su voluntad contratar los servicios que presta la persona física C. **NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

- II.1 Es una persona física legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con los registros ante el Servicio de Administración Tributaria, Instituto del Seguro Social y Registro Nacional de Proveedores ante el INE.



- II.2 La **C. NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ**, quien se identifica con credencial para votar con clave **HRJMNL82050524M100**; teniendo facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente.
- II.3 Señala su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en: ANGEL VERA #129, TEQUISQUIAPAN, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P. con número de teléfono **4448110773 Y 4442234159**.
- II.4 Para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave **BAHJ791106CY6**.
- II.5 Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el ID 201801082247094, de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; así mismo declara que cuenta con los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.
- II.6 Se obliga a extender todo comprobante generado por presente contrato (en hoja impresa y en medio magnético), así como coadyuvar con **"EL CLIENTE"** a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización aprobado mediante el acuerdo **INE/CG04/2018** de fecha 5 de enero de 2018, modificado mediante los acuerdos **INE/CG409/2017, INE/CG263/2014, INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015 e INE/CG320/2016** y el acuerdo **INE/CG875/2016** mediante cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, mismo que fue modificado a través del acuerdo **INE/CG68/2017**; **el presente contrato estará sujeto a posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, las cuales deberán ser atendidas y cumplidas debidamente.**

III. **"AMBAS PARTES"** declaran que:

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de impresión de 1 (pza.) de una lona, con las características comerciales y físicas que se detallan en el ANEXO 1 del presente contrato, los cuales serán para uso exclusivo del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional San Luis Potosí.



Todo material impreso deberá ser reciclable, fabricado con materiales biodegradable que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente. Por lo que, "EL PRESTADOR" entregará a "EL CLIENTE" un plan de reciclaje.

**SEGUNDA. LUGAR Y FECHA.** La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de "Comité Directivo Estatal" ubicadas en Zenón Fernández No. 1005 esquina con Benigno Arriaga, Colonia Jardines del Estadio.

El servicio se entregará a "EL CLIENTE" a más tardar el día **8 de noviembre 2019**. En caso de que "EL PRESTADOR" se retrase en la entrega, será penalizado conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.

**TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.** Como contraprestación por los servicios prestados "LAS PARTES" acuerdan el pago total correspondiente a la cantidad de \$ 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por Ley corresponde, es decir, la cantidad de \$ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), dando una cantidad neta a pagar de \$2,250.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

En el ANEXO 2 se desglosa el precio unitario de cada impresión que es objeto de este contrato, y se indicara las características de cada propaganda.

En caso de que exista alguna bonificación o descuento a la prestación del servicio, "EL PRESTADOR" devolverá mediante transferencia dicha bonificación o descuento a "EL CLIENTE". La transferencia deberá de provenir de la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR", de conformidad con el artículo 121, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

**CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El lugar de pago se efectuará en las oficinas administrativas del **COMITÉ DIRECTIVO ESTADAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSI**, ubicadas en Zenón Fernández No. 1005 Col. Jardines del Estadio CP. 78280 San Luis Potosí, S.L.P. El monto a que se refiere la cláusula **TERCERA** será cubierto por el "EL CLIENTE" a "EL PRESTADOR", mediante transferencia bancaria, en San Luis Potosí, S.L.P.

Los pagos se realizarán previa entrega de la factura correspondiente, misma que se pagará una vez que sea revisada y autorizada por el área respectiva. La factura a que se refiere la presente cláusula deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y lo establecido en el artículo 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma, señalando que podrá existir un margen máximo de 20 días, en relación a la expedición de la factura y la expedición del pago a los proveedores.

**QUINTA. COORDINACIÓN.** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de "EL CLIENTE". Al efecto las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo razonable para la ejecución de los servicios, por lo anterior, durante la vigencia del presente contrato "EL CLIENTE" podrá comunicar a "EL PRESTADOR" sus comentarios relacionados con el presente instrumento, así como celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios contratados, tendientes a obtener los mejores resultados posibles coordinándose con NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ.



**SIXTA. FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con "EL CLIENTE" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral denominado "Reglamento", en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en autorizar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Nacional a solicitar a "EL PRESTADOR" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. "EL CLIENTE" se obliga a entregar la información que la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.

**SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" reconoce que "EL CLIENTE" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o le haya proporcionado y durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, los cuales tienen el carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial de "EL CLIENTE" en términos del Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "EL CLIENTE", aceptando "EL PRESTADOR" desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula además de ser causa de rescisión del presente contrato, podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados dentro de las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de Propiedad Industrial, y de las leyes civiles y penales aplicables correspondientes. Al término de la realización del servicio, "EL PRESTADOR" deberá devolver a "EL CLIENTE", los elementos, documentos e información que obre en su poder y que le hubiere sido entregado por "EL CLIENTE", para efectos de los servicios contratados y/o que por cualquier causa llegare a estar en poder de "EL PRESTADOR" o sus empleados y que sea propiedad de "EL CLIENTE". "EL PRESTADOR" queda libre de esta obligación en cualquiera de los siguientes casos: a) si "EL CLIENTE" divulga la información de tal manera que deja de ser confidencial.

**NOVENA.- DE LA NULA RELACION LABORAL** En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte, por lo tanto desde este momento "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar, exonerar y sacar a salvo y en paz a "EL CLIENTE" de cualquier reclamación o demanda de cualquier naturaleza por la que se sancione, derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.



**DÉCIMA. - RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de éste contrato, o que deriven de la ley de la materia. Las partes convienen expresamente que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, por lo que, si la parte conferida opta por la rescisión, bastará que así lo comunique por escrito a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. -PENA CONVENCIONAL** En caso de incumplimiento de cualquier obligación que contrate "EL PRESTADOR" en virtud de este Contrato, "EL CLIENTE" podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial. La pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún caso podrá exceder cada una del importe de la obligación principal.

La primera se pagará a "EL CLIENTE" por el incumplimiento de cualquier obligación que conlleve a la rescisión legal del Contrato; la segunda, es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento.

En lo que se refiere a las penas convencionales moratorias, si "EL PRESTADOR" cumple con retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas, "EL CLIENTE" notificará a "EL PRESTADOR" con efectos de requerimiento, para que atienda y subsane la falla u omisión de que se trate; se generará entonces automáticamente a "EL PRESTADOR" un cargo equivalente al 5% sobre el monto total de cada propaganda impresa para anuncio espectacular, por cada día natural de atraso en el servicio.

Si continuare el incumplimiento por "EL PRESTADOR" en forma total o parcial, o en forma indebida, "EL CLIENTE" podrá rescindir el presente Contrato, en cualquier tiempo, aplicando una pena compensatoria igual al 20% del monto total del Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL CLIENTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren circunstancias de interés general o por las cuales se extinga la necesidad de requerir los servicios de "EL PRESTADOR". En este supuesto "EL CLIENTE" procederá a pagar a "EL PRESTADOR" el total de las sumas adeudadas en el momento de la fecha de terminación, en el entendido de que únicamente se pagaran las sumas adeudadas por concepto de servicios prestados y no así respecto de aquellos que aún no se han generado.

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta "EL CLIENTE".

**DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES.** Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección asentada en el capítulo de Declaraciones y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la



parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes. Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las notificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

**DECIMA SÉPTIMA. DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado a través de los representantes legales de las partes que en él intervienen, ante la presencia de dos testigos nombrados por las mismas, en San Luis Potosí, S.L.P., el día 8 de noviembre de 2019.



"EL PARTIDO"

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

  
C.P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNANDEZ

"EL PRESTADOR"

ROBERTO ISAI TAPIA GUEVARA

  
NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ

"TESTIGO"

  
(JOSE SALVADOR MENDOZA HERNANDEZ)

"TESTIGO"

  
(MARTHA YADIRA ORTIZ GUERRERO)



NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ  
RFC: HEJN820505AC3

Lugar de Expedición: 78230  
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

TIPO DE COMPROBANTE
I - INGRESO
SERIE
B
FOLIO
2562
FECHA:
4/11/2019 14:04:23
SERIE DEL CERTIFICADO
00001000000408530446

CLIENTE:

PARTIDO ACCION NACIONAL  
PAN400301JR5  
PARTIDO ACCION NACIONAL  
AV. COYOACAN, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ NO. 1546, COL. DEL VALLE, C. P. 03100  
CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO  
G03 Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E- 8 Unidad de servicio	82101500 Publicidad impresa	Servicio de Impresión digital en lona medidas 6.00 x 3.00 mts "REEM 2019"	2,250.00	002 - IVA - 360.00	2,250.00
<b>SUBTOTAL:</b>							\$2,250.00
<b>16% I. V. A.:</b>							\$360.00
<b>TOTAL:</b>							\$2,610.00

*Amloke*

IMPORTE CON LETRA

DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.

METODO DE PAGO	ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI
PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	MONEDA: MXN PESO MEXICANO
FORMA DE PAGO	FOLIO FISCAL: 32E66255-0C78-4BFB-A235-236902FD9370
03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	NO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000404486074
CUENTA DE PAGO	FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: NOVIEMBRE 4 2019 - 14:04:29
0828538091	

SELLO DIGITAL DEL CFDI

MY11IEFRSBARL/C6GHTIAQDBCRK16FOU+650LHT+I0DN69/OMI9FMAFQV7RICOFPF/FU6K5NDYYL1CQIAAWM06  
FTVTR2WXAU0D6RM0GDUDMUGFV+ZXX0PL2D39K5TQLCONN5P/II51TPBT14YUSCF4NLOXNXSTOD6BH43K7LDDH0  
K+EABWQMMOW8QRKCGWJF1EDZKXAS5SPX2G+9OZXS7U9VUSRYMPKIVTP3QKX06SGMKBU03VCWXTG/SDQCI7IX  
9TSMI/SJ7KFWTJMSZVAIHBN11JB5TZ0B7P01LJEA6RDMBILQJK9UFGG0JMQUJU3E2UH7KGMOSNS5U/A==

SELLO DEL SAT

YOAHEQPNPRO3XGOWN3H18J5PRDWEAZGQ+B1JE7NXEHKYEJQJNKLYDBNAFKLUPXWIKBMLNAQ8URP2MUGW9  
ACLTXEK04SNWACXGCEUQFOEC+QCBU/WCE5VOCRWAZM4L3YA2ZYKUECM/9XTY3UYAOM02DJ2FPO5  
Q5092AEL4O2DRULWMCOC1PPW97WZEN849BICLT9JMO6FSFBOAYSONU1ZSN3BARAG8F7+21051HS+TZU  
YBCZT13VJL+AQ48JCZCY77BPTDDMQVMVWBP+PR20QETQVY3RGIN1IKTF0QEAZWMDB+74+KACASFAM0FF  
YUIPU2MU1PYCUGULAGUOQW==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|32E66255-0C78-4BFB-A235-236902FD9370|2019-11-04T14:04:29|MAS0810247C0|MY11  
IEFRSBARL/C6GHTIAQDBCRK16FOU+650LHT+I0DN69/OMI9FMAFQV7RICOFPF/FU6K5NDYYL1CQIAAWM  
06FTVTR2WXAU0D6RM0GDUDMUGFV+ZXX0PL2D39K5TQLCONN5P/II51TPBT14YUSCF4NLOXNXSTOD6BH4  
3K7LDDH0K+EABWQMMOW8QRKCGWJF1EDZKXAS5SPX2G+9OZXS7U9VUSRYMPKIVTP3QKX06SGMKBU03V  
CWXTG/SDQCI7IX9TSMI/SJ7KFWTJMSZVAIHBN11JB5TZ0B7P01LJEA6RDMBILQJK9UFGG0JMQUJU  
3E2UH7KGMOSNS5U/A==|00001000000404486074||







# Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-014614

Fecha Último Cambio: 07/11/2019 09:03:18

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201502192245602

Fecha emisión: 07/11/2019

Nombre o Razón Social: NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ

RFC: HEJN820505AC3

Eslogan:

Nombre Comercial: BRAVO PUBLICISTAS

## RESUMEN

Sujeto Obligado: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Tipo de documento que ampara: CFDI

Cantidad de registros amparados: 1

Folio que Ampara: 32E66255-0C78-4BFB-A235-236902FD9370

Importe Total: \$2,250.00

Monto Total: \$2,610.00

Total Impuestos: \$360.00

## LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ID Producto	Cantidad	Categoría	Tipo	Subtipo	ID INE	Descripción	Precio Unitario
42		PRODUCTO	IMPRESOS	LONA		IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA	\$ 2,250.00

DIRECCIÓN: ANGEL VERAL, No. Ext 129, No Int., Col. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Teléfono : 4448110773

Ext.

Correo electrónico: yllen175@hotmail.com

Página Web :



# Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-014614

Fecha Último Cambio: 07/11/2019 09:03:18

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201502192245602

Fecha emisión: 07/11/2019

Nombre o Razón Social: NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ

RFC: HEJN820505AC3

Eslogan:

Nombre Comercial: BRAVO PUBLICISTAS

## Productos y Servicios

Consecutivo: 1

Tipo: IMPRESOS

Descripción: IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA

ID INE:

Categoría: PRODUCTO

Subtipo: LONA

Unidad de Medida del Precio: METRO CUADRADO

Precio Unitario: \$ 2,250.00

Impuestos: \$ 360.00

Total: \$ 2,610.00

Código Interno/Modelo: -

Tamaño: 4.50 X 2.60

Unidad de Medida del Tamaño: METRO CUADRADO

### Ubicación:

Calle: -

No. Ext.: -

Colonia: -

C.P.: -

Municipio: -

Entre calle: -

Y Calle: -

Referencia: -

No. Int: -

Entidad: -

### Beneficiados:

ID Contabilidad	Ámbito	Tipo de candidatura	Nombre Completo	Entidad	Municipio/Distrito
520	LOCAL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	---	SAN LUIS POTOSI	LOCAL

Contenido: SERVICIO DE IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA MEDIDAS 6.00 X 3.00 MTS "REEM 2019"

Periodo de colocación del: - al -

Comentarios: -

Muestras:

DIRECCIÓN: ANGEL VERAL, No. Ext 129 ,No Int., Col. TEQUISQUIAPAN,SAN LUIS POTOSI, C.P. 78250. SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Teléfono : 4448110773 Exl.

Correo electrónico: yllen175@hotmail.com

Página Web :



DIRECCIÓN: ANGEL VERAL, No. Ext 129 ,No Int., Col. TEQUISQUIAPAN,SAN LUIS POTOSI, C.P. 78250. SAN LUIS POTOSI. SAN LUIS POTOSI

Teléfono . 4448110773 Ext.

Correo electrónico: yllen175@hotmail.com

Página Web :



# Registro Nacional de Proveedores



Folio: RNP-HM-014614

Fecha Último Cambio: 07/11/2019 09:03:18

Estatus HM: EMITIDA

Estatus RNP: Activo (Refrendado)

ID RNP: 201502192245602

Fecha emisión: 07/11/2019

Nombre o Razón Social: NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ

RFC: HEJN820505AC3 Eslogan:

Nombre Comercial: BRAVO PUBLICISTAS

## RESUMEN

Sujeto Obligado: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Tipo de documento que ampara: CFDI

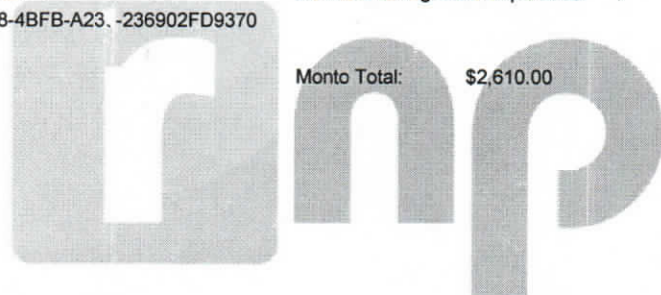
Cantidad de registros amparados: 1

Folio que Ampara: 32E66255-0C78-4BFB-A23.-236902FD9370

Importe Total: \$2,250.00

Total Impuestos: \$360.00

Monto Total: \$2,610.00



5

Sello Digital Ine: ed8c9601d33da1c56e895bb39f093ec8f6c060e7

Cadena Original: HEJ:1820505AC3||FISICA||HEJN820505MSRML03||NELLY ABIGAIL HERNANDEZ JIMENEZ||1982-05-05 00:00:00.0||2003-05-05 00:00:00.0||2003-05-05 00:00:00.0||1982-05-05 00:00:00.0||SAN LUIS POTOSI||SAN LUIS POTOSI||SAN LUIS POTOSI||TEQUISQUIAPAN||ANGEL VERAL||129||78250||24||SAN LUIS

Los Datos Personales son incorporados y protegidos en los sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

DIRECCIÓN: ANGEL VERAL, No. Ext 129, No Int., Col. TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Teléfono : 4448110773 Ext.

Correo electrónico: yllen175@hotmail.com

Página Web :